



Universidad Peruana Los Andes

Hacia la Excelencia Académica

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU (FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL) Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, con RUC. No 20145561095, debidamente representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI No 20010625, fijando domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla No 4089, El Tambo Huancayo, Junín, que en adelante se denominara "LA UNCP" y de otra parte LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES con RUC No 20129588463 representado por su Rector. Dr. José Manuel Castillo Custodio identificado con DNI No 20078395, fijando su domicilio legal en la Av. Giraldez No 231 Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín que en adelante se denominara "LA UPLA", acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"LA UNCP" es una Institución Estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. No 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación como Universidad de LA UNCP Comunal, Nacionalizada el 02 de Enero de 1962 mediante Ley No 13827; la Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria No 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos).

Tiene como objetivos la Formación Profesional la Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

"LA UPLA", es una Institución educativa de nivel superior, creada por Ley No 23757 de fecha 30 de Diciembre de 1983 y la Ley No 24697 del 24 de Agosto de 1987 y autorizada con Resolución de funcionamiento definitivo No 4446-93 de fecha 18-06-93-ANR por la Asamblea Nacional de Rectores; dedicada a la investigación, formación de profesionales de pregrado y post grado; a la difusión del saber y la cultura; para tal efecto cuenta con las Facultades de Ciencias Administrativas y Contables, Ciencias de la Salud, Medicina Humana, Ingeniera, Derecho y Ciencias Políticas. Educación y Ciencias Humanas



CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley No 23733, Ley Universitaria;
3. Ley No 28044, Ley General de Educación
4. Ley de Creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades- CONAFU No 26469;
5. Estatuto de LA UNCP
6. DL. No 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
7. Reglamento de D.L. No 719
8. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional No 27692 -- Resolución Directoral Ejecutiva No 1262004/APCI-DE-Directiva No 002-2004-APCI/DE.
9. Ley de Bases de la Descentralización, No 27783.
10. Ley Marco del Presupuesto Participativo. No 28056.
11. Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
12. Ley 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.





Universidad Peruana Los Andes

Hacia la Excelencia Académica

13. Resolución Ministerial No 1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva No 005-2002-SA-SG, "Procedimientos para la Aprobación de Convenios de colaboración" y sus modificatoria;
14. D.S. No. 021-2005-SA. Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
15. Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
16. Estatuto de la UPLA

CLAUSULA TERCERA: Finalidad

El presente Convenio Interinstitucional, tiene por finalidad precisar los alcances, criterios, condiciones y el establecimiento de lineamientos generales de cooperación mutua, interinstitucional, conducentes al desarrollo a nivel educativo de la juventud estudiosa de la Región Central del País, la cultura, la investigación científica, tecnológica, capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes y del personal de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: Objetivos

- Generales:
 - a) Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar más programas de cooperación y proyección a la comunidad.
 - b) Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNCP y la UPLA para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre-profesionales de ambas instituciones, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes.
- Específicos
 - a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
 - b) Aunar esfuerzos y potencialidades en pos del desarrollo de ambas instituciones.
 - c) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos, en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
 - d) Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
 - e) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relacionados.
 - f) Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y la comunidad.

CLAUSULA QUINTA: Ámbito

El ámbito del Convenio, para el desarrollo de las actividades formativas y educativas propias de la UNCP y la UPLA, comprende el ámbito geográfico de ambas Instituciones.



Universidad Peruana Los Andes

Hacia la Excelencia Académica

CLAUSULA SEXTA: Responsabilidad de las Partes

Para el cumplimiento del presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

DE LA UNCP:

1. La UNCP, otorgará 10 plazas para la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de las diversas carreras de la UPLA.
2. La UNCP brindará a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, desplegando y cumplimiento así con la función y labor informativa.
3. La UNCP brindará, asistencia de salud de primeros auxilios y consejería, a estudiantes practicantes que requieren atención durante el horario del periodo de prácticas.
4. La UNCP proporcionará la bibliografía pertinente, contribuyendo a desarrollar conocimientos y metodología de inversión con organizadores sociales de base.
5. La UNCP se compromete a facilitar a los alumnos de los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas.
6. Designar a un coordinador, cuya función será determinar las necesidades que se planteen antes y durante el desarrollo de las prácticas y plantear alternativas de solución.
7. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, o de comportamiento anti ético de los estudiantes, procederá a aplicar el reglamento de prácticas y los reglamentos que tenga la UNCP, previa información de los responsables de prácticas.

DE LA UPLA:

1. Otorgar 10 plazas para la realización de prácticas pre profesional a los estudiantes de las diversas carreras de la UNCP.
2. Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios y consejería a estudiantes practicantes que requieren atención durante el horario del periodo de prácticas.
4. Proporcionará la bibliografía pertinente, contribuyendo a desarrollar conocimientos y metodología de inversión con organizaciones sociales de base.
5. La UPLA, se compromete a facilitar a los alumnos los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas.
6. Designar a un coordinador, cuya función será determinar las necesidades que se planteen antes y durante el desarrollo de las prácticas y plantear alternativas de solución.
7. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, o de comportamiento anti ético de los estudiantes, procederá a aplicar el reglamento de prácticas y los reglamentos que tenga la UPLA, previa información de los responsables de prácticas.

CLAUSULA SEPTIMA: De los Practicantes

El (la) estudiante estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- a) Elaborar el Plan de Practicas Pre Profesionales
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación
- c) Elaborar y explicar el instrumento de evaluación de Proyecto





Universidad Peruana Los Andes

Hacia la Excelencia Académica

Además de cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas.
- Las normas inherentes a la línea de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y seguir las orientaciones del Director de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre-profesionales.

Así mismo el (la) practicante tienen derecho a:

- Desarrollar una actividad convenida en el horario estipulado.
- A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas.
- A obtener permiso para acudir a las convocatorias de los exámenes programados.
- Obtener una remuneración de acuerdo al Presupuesto de ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: De los Representantes o Coordinadores

Las partes designan como Representantes o Coordinadores.

Por la UNCP; El (la) Decano (a) de la Facultad de Trabajo Social.

Por la UPLA, la Oficina de personal a cargo del Dr. Wilber Vásquez Vásquez

Los Representantes o Coordinadores tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: Autonomía de las Instituciones

El presente Convenio, no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA: De los Domicilios

Para efectos del presente convenio las partes ratifican el domicilio señalado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menos de quince días; toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirán efecto en los domicilios señalados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Vigencia del Convenio

La vigencia del Convenio es por un periodo de dos años, a partir de su suscripción o del inicio de las prácticas, pudiendo ser renovado previa evaluación de los compromisos asumidos por ambas instituciones.





Universidad Peruana Los Andes

Hacia la Excelencia Académica

Ambas partes se reservan al derecho de plantear la resolución del presente Convenio previo aviso con no menos de 01 mes de anticipación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes de conclusión.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Resolución del Convenio

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional, será solucionada amigablemente y mediante trato directo.

El incumplimiento de los compromisos formulados en el Convenio, por cualquiera de las partes, facultaría a solicitar la resolución del mismo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Disposiciones Generales

En la realización de las prácticas pre profesionales, los alumnos deben ceñirse a los reglamentos específicos de las Facultades involucradas.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como otros aspectos no contemplados, serán adoptados de mutuo acuerdo, debiendo integrarse como una adenda del presente Convenio.

Los alumnos que desarrollen prácticas, presentaran los documentos que sean requeridos por la Oficina de Personal de ambas instituciones para el control respectivo.

Cumplida la vigencia del presente Convenio, podrá ser renovado por acuerdo de partes, por igual término.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en 04 ejemplares de igual tenor, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



Dr. Jesús Pomachahua Paucar
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú



Dr. José Manuel Castillo Custodio
Rector

Universidad Peruana los Andes